



Municipalidad
Monte Patria

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Aprueba Destinación que indica.
DECRETO ALCALDICIO Nº 3105.- /
Monte Patria, 02 de marzo de 2018.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
 - DFL Nº 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Artículo (25º inc. segundo o inc. tercero) del DFL Nº 1/96 de Educación;
 - Ley Código del Trabajo“;
 - DFL Nº 1-19.704, del Ministerio del Interior;-
 - El Decreto Alcaldicio Nº 14.729 del 06 de Diciembre de 2016, donde señala la elección del Alcalde, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Decreto Alcaldicio Nº 14.823 de fecha 07 de Diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal al Señor **ROBINSON ANDRÉS LAFFERTE CORTÉS**;
 - Decreto Alcaldicio Nº 14.962 de fecha 09 de Diciembre de 2016, que designa al Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortes, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula “por orden del Alcalde”, complementado por el Decreto Alcaldicio Nº 15.192, 15 de Diciembre de 2016;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO: Razones de buen servicio.

DECRETO:

- 1.- **DESTÍNESE** a la Señora **JANETTE LORENA CARMONA GUERRERO**, Cédula de Identidad Nº 15.573.678-K, Encargada Comunal Programa Área Social y JUNAEB, del **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, de la ciudad de Monte Patria, quién prestará funciones de Asistente de la Educación en el cargo de Asistente Social Convivencia Escolar Ley Nº 20.248/SEP, en el Colegio República de Chile, de la Ciudad de Monte Patria, Comuna de Monte Patria, a contar del 01 de marzo de 2018, y será de carácter de Indefinido.
 - 2.- **CANCÉLESE** Bono Especial Municipal en Compensación de la Bonificación que otorga la Ley Nº 19.464, por un valor de \$15.158.-, deberá ser cancelada con fondos de la Subvención Ley Nº 20.248/SEP, destinada para estos efectos, a los Asistentes de la Educación que cumplen funciones en establecimientos Educativos.
 - 3.- La Destinación y la cancelación del Bono Especial Municipal en Compensación de la Bonificación que otorga la Ley Nº 19.464, ambas se hacen efectivas a contar del 01 de marzo de 2018.
 - 4.- Con su misma remuneración, y carga horaria estipulada en su Contrato de Trabajo.
 - 5.- La destinación obedece a razones de buen servicio.
 - 6.- Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a: Sub-Título 21, Ítem 03, Asignación 004, Sub-Asignación 001 Sub-Sub - Asignación 001 “Personal No Docente”.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

Pablo Barrantes Díaz

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE
CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- I. Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM.
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM.
- Interesado (a)
- Carpeta.

